



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO  
DEL  
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Breve de Su Santidad León XIII concediendo indulgencia plenaria á los terciarios franciscanos con motivo del 25.<sup>o</sup> aniversario del ingreso del Papa en dicha tercera orden.—II. Resolución de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares de que no cesan los votos simples perpetuos de los que salen de Religión.—III. Disposiciones de la ley de reclutamiento para el ejército en lo referente á la formación del alistamiento, y Real orden aclaratoria de este asunto.—IV. Órdenes conferidas por nuestro Rvmo. Prelado.—V. Limosna para las necesidades de los pueblos de la Ribera y Ramajería.

E SECRETARIA BREVIUM

Conceduntur Indulg., occasione 25 Anniv. ab ingressu S. S.  
in Tertium Ordinem S. Francisí (1).

LEO PP. XIII

Ad futuram rei memoriam.—Die trigesimo proximi  
mensis Maji exeunte feliciter anno quinto et vigesimo ex

(1) *Communicatio Curiae Generalis Minorum Obs.:*

Recurrente mense Majo proxime venturo, vigesimo quinto anni-



quo nos in tertium Ordinem Sancti Francisci adsciti fuimus, Catholici universi singulari pietatis studio permoti, praeunte Moderatore summo Fratrum Franciscalium Aloysio á Parma, statuerunt publicas agere Deo gratiarum actiones, quod munere concessuque suo Nos ad hanc aetatem provexerit, atque incolumes sospitesque servaverit. Nos vero grati Deo quam qui maxime, et Christianorum pietati respondentem, iis pro nobis orantibus gratesque agentibus aperiendi coelestes thesauros tali fausto eventu censuimus. Quapropter ad augendam fidelium religionem, animarumque salutem procurandam intenti, omnibus et singulis Christifidelibus in tertium Franciscalium Ordinem inscriptis, qui novendiales supplicationes publicas, si fieri possit, sin minus privatas a die duo et vigesimo ad diem trigesimum mensis Maji inclusive habuerint, ac vere poenitentes et confessi ac S. Communionem refecti uno ex novem diebus, cujusque eorum arbitrio sibi eligendo, aliquod

versario Vestitionis in Tertio Ordine Summi Pontificis LEONIS XIII gloriose regnantis, invitantur omnes Tertiarii saeculares:

1.<sup>o</sup> Ut a die 22 usque ad 30 Maji vertentis anni supplicationes instituunt novendiales ad intentionem Sanctitatis Suae, publicas, si fieri possit, secus autem privatas; die 30 ejusdem mensis ad sacram Synaxim, accedant, Dominum esoraturi pro Summo Pontifice Patriarchae Assisiensis discipulo et ordinis Seraphici Protectore in clyto.

2.<sup>o</sup> Ut hac occasione in singulis Fraternitatibus Nobis subjectis collectae fiant sive oblationes pro «obolo S. Petri» Nobisque transmittantur.

3.<sup>o</sup> Tandem ut cum praedictis oblationibus diversae Provinciae vel regiones, Summo Pontifici dirigant gratulationes in quibus status Tertii Ordinis, in quantum fieri potest, hodiernus in singulis regionibus summatim describatur. Tam oblationes quam gratulationes praedictae a Ministro Generali, Sanctissimo Patri LEONI XIII, quem Deus diu sospitet, offerentur.

(*Ex Actis Ordinis Minorum*).



publicum Templum vel Oratorium devôte visitantes, pias ad Deum pro Christianorum Principum concordia, haeresum extirpatione, peccatorum conversione et S. Matris Ecclesiae exaltatione preces effuderint, plenariam omnium peccatorum suorum indulgentiam et remisionem, quam etiam animabus Christifidelium, quae Deo in charitate conjunctae ab hac luce migraverint, per modum suffragi applicare possint, misericorditer in Domino concedimus. Praesentibus hoc anno tantum valituris. Volumus autem ut praesentium Litterarum transumptis seu exemplis, etiam impressis, manu alicujus Notarii publici subscriptis et sigillo personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus fides adhibeatur, quae adhiberetur ipsis praesentibus, si forent exhibitae vel ostensae.

Datum Romae apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris die XXIII Februarii MDCCCXCVII Pontificatus Nostri Anno Decimonono.—Pro Dno. CARD. MACCHI.—NICOLAUS MARINI, *substitutus*.

---

## E. S. CONGREGATIONE EPISCOPORUM ET REGULARIUM

---

### **Vota simplicia perpetua per solam dimissionem non solvuntur.**

Procuratur Generalis Congregationis N. in qua vota simplicia perpetua solummodo nuncupantur, H. S. Cogni sequentia dubia proposuit:

I. Utrum Religioso rite ejecto ab hac Congregatione justa normam decreti S. C. EE. et RR. *Auctis admodum*, una cum juramento permansionis vota simplicia etiam dispensentur? Et in casu negativo:—2. Ut Sanctitas Vestra Oratori delegare dignetur facultatem dispensandi suos alumnos professos in actu dimissionis ab Instituto juxta



normam decreti *Auctis admodum* una cum juramento, super votis simplicibus et perpetuis.

Et S. Cong. re mature perpensa, rescripsit.

Ad primum: *Negative*. Ad secundum: *Non expedire*; sed recurrendum ad hanc S. Congregationem ab ipsis alumniis, postquam fuerint legitime dimissi, pro enuntiata dispensatione obtinenda.

Romae die 10 Januarii 1896.—ISID. CARD. VÈRGA, *Praefectus*.—A. CAN. BOCCAFOGLI, *Sub Secret.*

---

## DISPOSICIONES DE LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

---

Después de la Real orden de 12 de Marzo de 1895, que todos conocen, ha sido publicada la ley reformada de Reclutamiento y reemplazo del Ejército fecha 21 de Agosto de 1896; y como ésta difiere de aquella Real orden en lo relativo al alistamiento, con el fin de que los señores encargados de las parroquias, que conocen la primera, no ignoren á lo que les obliga la segunda, creemos conveniente enterarles de la letra del artículo referente á este particular. Dice así:

«Artículo 44. Concurrirán á la formación del alistamiento, juntamente con los individuos del Ayuntamiento, los Curas párrocos, ó los Eclesiásticos que aquéllos designen, así como también los encargados del Registro civil; á fin de suministrar las noticias que se les pidan, las cuales confrontarán exactamente con las inscripciones de los libros parroquiales y los del Registro civil.»

La manera como los Sres. Curas han de cumplir este precepto que les impone la ley, está explicada en el Reglamento para su ejecución, publicado en la *Gaceta de Ma*



*drid* núm. 361, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, que en el cap. 2.º, art. 26, dice:—«El alistamiento se formará por el Ayuntamiento constituido en sesión pública, guardando las formalidades que la ley municipal establece, y observando las prescripciones de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo. Asistirán al acto los Curas párrocos ó los Eclesiásticos en quien éstos deleguen, y los encargados del Registro civil. En sustitución de los libros parroquiales á que se refiere el art. 44 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, los Párrocos exhibirán relaciones certificadas de los mozos inscritos en sus parroquias y que se hallen comprendidos en el primer párrafo del art. 26 de la expresada ley.»

---

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

---

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Reverendo Obispo de Osma, en súplica de que se declare no haber sido derogada por el artículo 44 de la nueva Ley de Reclutamiento la Real orden de 12 de Marzo de 1895, en virtud de la cual los Curas párrocos no están obligados á presentar los libros parroquiales en los Ayuntamientos respectivos, bastando solamente las relaciones que con referencia á los mismos remitan anualmente:

S. M. el Rey (Q. D. G.), en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no habiéndose modificado, en lo que pueda afectar al extremo á que aquel Prelado se refiere, por la ley de 21 de Agosto del año último el artículo 44 de la de 11 de Julio de 1885, de cuyas leyes es refundición la publicada por Real decreto de 21 de Octubre, existen los mismos motivos que sirvieron de base para dictar la Real orden aclaratoria de 12 de Marzo de 1895, publicada en la *Gaceta* del 13 de dicho mes y año, y por consiguiente debe considerarse á ésta con toda su



fuerza y vigor, y con el carácter de generalidad que antes tenía.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 5 de Febrero de 1897.—Cos Gayón.

LISTA DE LOS ORDENADOS EN LAS PASADAS TÉMPORAS  
DE CUARESMA

EN LA CAPILLA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
DE CALATRAVA

De Subdiácono.

- |  |   |
|--|---|
| Don Fernando Gallego Lavera. . .       | } <i>Alumno del Colegio de Estudios Superiores de Calatrava.</i>        |
| » Isidro López Romo. . . . .           | } <i>Alumnos del Seminario.</i>   |
| » Ricardo Sánchez Jiménez. . .         |   |
| » Narciso Poveda Tejedor. . .          |   |
| » Severiano Coronado Pérez. . .        |   |
| » Eduardo Sainz Argüeso. . . . .       | } <i>De la archidiócesi de Burgos y alumno de Calatrava.</i>            |
| » Ildefonso Alvarez Fernández. . . . . | } <i>De la diócesi de Oviedo y alumno del Seminario.</i>                |
| Fr. José Maria Díaz. . . . .           | } <i>Religioso Dominicó del Convento de San Esteban de esta ciudad.</i> |

De Diácono.

- |   |                                |
|---|--------------------------------|
| Don Fernando Sánchez Casanueva. . . . . | } <i>Alumnos de Calatrava.</i> |
| » José Encinas Bellido. . . . .         |                                |

- Don Luis Hernández Contreras. . . . . }  
» Jenaro Zaballos Rodríguez. . . . . }  
» Isidoro Hernández Alonso. . . . . }  
» Pedro Martín Sánchez. . . . . }  
» Pablo Martín Dorado. . . . . } *Alumnos del Seminario.*  
» Juan Manuel González San-  
tos. . . . . }  
» José Manuel Rincón Conde. . . . . }  
» José Martín Ingelmo. . . . . }
- Fr. Vicente Escalante. . . . . } *Religioso Dominicano del*  
} *Convento de San Esteban*  
} *de esta ciudad.*
- Don Víctor Sacristán Gutiérrez. . . . . }  
» Juan García Ferrero. . . . . }  
» Juan Carrero Merinero. . . . . }  
» Carlos Garzón Pérez. . . . . } *De la diócesis de Ávila.*  
» Aurelio Morán Rodríguez. . . . . }  
» Wenceslao Fernández To-  
rres. . . . . }  
» Pedro Caballero de San José. . . . . }
- Fr. Luis Gutiérrez del Purísimo } *Religioso Mercenario del*  
} *Convento de Toro (Za-*  
} *mora).*  
} *Corazón de María. . . . . }*

**De Presbiteros.**

- Don Domingo Astudillo y Astu-  
dillo. . . . . }  
» Gregorio Gómez Barrera. . . . . }  
» Julián Hernández y Hernán-  
dez. . . . . } *Alumnos del Seminario.*  
» Leopoldo Arnés Hernández. . . . . }  
» Antolín Alonso Cáceres. . . . . }
- Fr. Manuel Fernández. . . . . } *Religioso Dominicano del*  
} *convento de San Esteban*  
} *de esta ciudad.*
- Don Mariano Guerrero Jiménez. . . . . } *De la archidiócesis de Se-*  
} *villa.*  
» Alejandro Velasco Serrano. . . . . } *Alumno del Colegio de*  
} *Calatrava.*



- Don Pedro Sánchez Sacristán. . . . .
- » Regino Vázquez Grande. . . . .
- » Antonio Valle López. . . . .
- » Pedro Antonio Jiménez González. . . . .
- » Telesforo Rodríguez Narros. . . . .
- » Alejandro García Sáinz. . . . .
- » Tomás Alvarez González. . . . .
- » Enrique Garzón Estévez. . . . .
- » Severiano Sánchez González
- » Clodoaldo Cermeño Pedrero.
- » Santiago Gregorio Martín González. . . . .
- » Marcelino Barcala Alonso. . . . .
- » Justo García Rodríguez. . . . .
- » Fernando González Jiménez
- » Emeterio González Beades. . . . .
- » Jaime Gutiérrez Hernández.

*De la diócesis de Avila.*

**Limosnas entregadas en la Secretaría del Obispado para socorrer á los pobres de los pueblos de la Ribera y Arciprestazgo de Ledesma.**

	Pesetas	Céts.
<i>Suma anterior. . . . .</i>	1963	90
Don Ramón Barberá y Boada. . . . .	25	»
Excmo. Sr. Duque de Tamames. . . . .	250	»
Un Sr. Capitular. . . . .	25	»
Doña Amalia Hernández. . . . .	10	»
Don Baltasar Vicente. . . . .	10	»
Doña Sebastiana Fernández. . . . .	2	»
» Bernarda Vicente. . . . .	3	»
De la parroquia de Avililla. . . . .	2	50
Una persona piadosa (suscripción mensual). . . . .	2	»
Doña María Martín, viuda de Puente. . . . .	50	»
Don Juan Lamamié de Clairac. . . . .	25	»
Una persona caritativa (entregado por el R. P. Rector del Seminario. . . . .	500	»
Un devoto de Paradinas. . . . .	4	»
Una persona piadosa. . . . .	1	»
El M. I. Sr. Chantre. . . . .	25	»
El Sr. Canónigo Lectoral. . . . .	10	»
Don Pedro Vicente Santiago. . . . .	10	»
» Miguel García Vicente. . . . .	5	»
<b>SUMA. . . . .</b>	<b>2.923</b>	<b>40</b>

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de L. Rodríguez.—Teléfono 17